



ÁLVARO YBARRA ZAVALA

Sobre la inseguridad en Venezuela

Violencia, ciudadanía y derechos humanos

Magaly Pérez Campos*

El 10 de diciembre de 1948, hace sesenta años, se proclamaron los derechos humanos como valor universal. Aunque en ningún apartado del texto oficial aparece el derecho a la otredad, esto es, a que la identidad distinta de unos hombres con respecto a otros sea plenamente reconocida en cuanto tal otredad y en plena igualdad, todo el enunciado está sostenido sobre la asunción implícita de este supuesto. Y no aparece porque no debe aparecer, pues va más allá de ser un derecho; es una exigencia del hecho mismo de que un hombre existe como hombre.

Alejandro Moreno

El análisis del problema de la violencia y la inseguridad en Venezuela no puede prescindir del estudio de las variables institucionales que sobre él inciden, como tampoco de la dimensión de los derechos humanos que le es consustancial. En este sentido, afirmamos que el modelo institucional vigente desde 1999 no solo ha incidido negativamente en las cifras de inseguridad y violencia en nuestro país, sino que ha impactado gravemente sobre la *universalidad* de los derechos humanos, rasgo definitorio de los mismos al interior de un sistema democrático, así como garantía del reconocimiento de los individuos como ciudadanos y sujetos políticos del espacio público que les es común. El desarrollo de estas afirmaciones supondrá el análisis de dos dimensiones distintas de un mismo problema: la referida a las acciones u omisiones del *árbitro* estatal en términos de políticas públicas que garanticen la protección de (todos) los ciudadanos ante los hechos de inseguridad y violencia *interpersonales*, y la derivada de la inseguridad y violencia que las políticas del Estado producen en un significativo sector de la sociedad por el hecho de no compartir la ideología dominante. En este sentido, nos preguntaremos en qué medida el modelo institucional vigente incide negativamente sobre la inseguridad y violencia, así como en qué medida, a pesar de las promesas de inclusión simbólica, el diseño

de un modelo institucional mayoritario y hegemónico ha impactado drásticamente sobre la *universalidad* de los derechos humanos y sobre la consideración de una ciudadanía *igual* para todos, que permita a los individuos asumirse como miembros de una comunidad política en cuyo árbitro les es dable confiar y ante el cual les es posible recurrir para exigir el cumplimiento de sus funciones de resguardo y respeto de los derechos que la inseguridad y la violencia amenazan.

LA VIOLENCIA Y EL ESTADO JUEZ

En este punto intentaremos analizar el problema de la violencia y la inseguridad en Venezuela en atención a nuestra primera afirmación, según la cual una comprensión cabal de este tema no puede prescindir del estudio de las variables institucionales que sobre él inciden.

Para el análisis del fenómeno de la violencia e inseguridad en Venezuela dentro del marco institucional, hemos acudido, inicialmente, al examen de un texto de reciente data cuya significación quisiéramos poner de relieve. El texto en cuestión es *Inseguridad y violencia en Venezuela. Informe 2008*, realizado por un nutrido grupo de investigadores de universidades nacionales. Uno de los principales hallazgos derivados de esta investigación, inicialmente sostenida sobre criterios sociológicos y culturalistas, indica que no existe posibilidad de explicar el peligrosísimo repunte de la violencia y la inseguridad en países como Venezuela, sin hacer uso de de las variables de tipo institucional (Briceño-León, 2009).

La investigación sostiene como una de sus hipótesis, que la diferencia entre los niveles de violencia en países de América Latina, medida por la tasa de homicidios, se encuentra asociada a sus niveles de urbanización, así como a los niveles de pobreza en sus hogares. Así, la posibilidad de violencia se derivaría de la presencia simultánea de las dos variables explicativas mencionadas, de manera que la mayor tasa de homicidios tendría lugar en aquellos países con una alta densidad de población urbana, sumada a la existencia de un alto porcentaje de hogares en situación de pobreza.

La existencia de tan solo una de las variables explicativas anteriores en un país cualquiera daría como resultado bajos niveles de violencia. Así, tanto en

Los fenómenos descritos de violencia e inseguridad, por una parte, y de desconfianza en las instituciones, por la otra, han conducido a la población a la necesidad de armarse para su defensa. Ello agrava el alejamiento de la ciudadanía con respecto al Estado, con el preocupante saldo de su extinción paulatina como referente institucional.

los países de alta urbanización con poca pobreza o sin situaciones de pobreza extrema como en los países de alta pobreza y con bajos niveles de urbanización y concentración poblacional no se registrarían los niveles de violencia que ocurren ante la incidencia simultánea de las variables referidas.

Posteriormente, los autores desarrollan un modelo sociológico con la intención de establecer las relaciones existentes entre la violencia y las condiciones de desigualdad socioeconómica por cuanto, con base en sus hipótesis centrales, no sería la pobreza sino la desigualdad social existente en la región, el principal motor de la violencia y la inseguridad.

Sin embargo, una parte medular del problema permanecía sin respuesta: ¿cómo explicar el incremento exponencial del hecho violento, por ejemplo, en Venezuela, así como su drástica disminución en países como Colombia, siendo que las condiciones socioeconómicas no se han modificado significativamente, ni hacia el empeoramiento ni hacia la mejoría, en el tiempo en el que fue posible percibir estos cambios? En palabras del autor:

Si en Venezuela, en los nueve años de gobierno del presidente Chávez, la tasa de homicidios se ha más que duplicado; y en Brasil y México se ha mantenido igual, debemos, entonces, dar dos tipos de explicaciones diferentes a la violencia en Venezuela: una explicación de los primeros veinte homicidios de la tasa debe ser similar a las que se puede ofrecer para México y Brasil, ya que los tres países comparten una tasa similar cercana a los veinte homicidios. Pero una explicación distinta y singular debe ofrecerse para comprender los otros veinte y tantos homicidios adicionales que, por cada cien mil habitantes, se cometen en Venezuela y que no ocurren ni en Brasil ni en México.

La explicación de esos homicidios adicionales que ocurren en Venezuela debe encontrarse, entonces, en la crisis política que ha vivido el país en estos años y que ha llevado a un quiebre del pacto social y a una ruptura importante en la convivencia ciudadana y la gobernabilidad.

Más aún, si nos concentráramos en una explicación clásica del crimen que vinculara los homicidios, la violencia

y el delito a las condiciones sociales materiales y diéramos además como ciertas las informaciones oficiales que afirman que en Venezuela ha disminuido la pobreza y la desigualdad, se ha reducido el desempleo y ha aumentado el ingreso de la población, el consumo y la atención a los pobres en educación y salud, ¿por qué, entonces, en Venezuela ha aumentado la violencia y el delito cuando debería haber disminuido?

Esta epidemia solo puede explicarse en el contexto de la sociedad y la política, entendida esta como el modo que los seres humanos tienen para hacer los arreglos que le permitan convivir, establecer pactos y normas y darse una forma de gobierno. (...) El mayor impacto [de la investigación] se logra cuando se intervienen los factores que afectan la legitimidad institucional y, quizás, es esta la explicación del radical cambio que ha ocurrido en Colombia y Venezuela, pues la existencia de dos políticas distintas frente al crimen, la violencia y la legitimidad social han producido dos resultados igualmente diferentes (Briceño-León, 2009: 29-30, 41).

Establecido lo anterior, conviene detenernos someramente en las principales percepciones y/o demandas ciudadanas de los últimos años en relación con el tema de la violencia y la inseguridad:

1. Un primer elemento tiene que ver con la situación de ignorancia de las cifras oficiales de delitos y homicidios, por cuanto, desde 2005, dejó de hacerse pública la información oficial relativa a este asunto por parte de las autoridades competentes.
2. Mucho se ha discutido en relación con la percepción relativa a los efectos ambiguos de las políticas de desarme de la población, al tiempo que se conforman, desde el poder, milicias fuertemente armadas, equipadas y con funciones de seguridad y defensa.
3. Un elemento vinculado con lo anterior tiene que ver con el desarme de algunas policías regionales, lo que, si se relaciona con el equipamiento de las milicias y la ambigüedad en las políticas de desarme de la población, aumenta la sensación de inseguridad, vulnerabilidad e indefensión y posibilita aún más la comisión impune de delitos violentos.



JAUN ANDRÉS SOTO

Sin embargo, el problema asume otra dimensión cuando las acusaciones ciudadanas comienzan a dirigirse directamente al Estado como la fuente generadora, desde el poder, de la inseguridad y la violencia que habría de prevenir y combatir.

4. A lo anterior se añade el agravamiento de la percepción relativa a la ineficacia de la policía en la contención de los delitos y en la aprehensión de los delincuentes. Se critica su poca presencia, la poca protección que brindan a la ciudadanía e incluso su penetración por redes delincuenciales, lo que la hace ser percibida como menos confiable aún, cuando no tan temible o más que los propios delincuentes.
5. Estas variables institucionales han influido de tal modo en la sensación de inseguridad e impunidad que, según datos del Observatorio Venezolano de Violencia¹, 60% de las víctimas de delitos violentos no formaliza denuncia alguna, por cuanto percibe que ni la policía ni las instituciones judiciales van a cumplir con su deber, con la consiguiente deslegitimación de las instancias del Estado como medio de resolución de conflictos y con el consecuente saldo de impunidad, indefensión y eventual solución privada de hechos violentos.
6. Los fenómenos descritos de violencia e inseguridad, por una parte, y de desconfianza en las instituciones, por la otra, han conducido a la población a la necesidad de armarse para su defensa. Ello agrava el alejamiento de la ciudadanía con respecto al Estado, con el preocupante saldo de su extinción paulatina como referente institucional.
7. Estrechamente vinculado con lo anterior se halla la poca capacidad de las instituciones judiciales para procesar eficaz y oportunamente el hecho violento y juzgar a los delincuentes, lo que aleja más la resolución de los episodios de violencia e inseguridad por los cauces de la justicia institucional y fomenta el fenómeno de la realización de transacciones o pactos de convivencia con los delincuentes, en busca de fuentes alternativas de seguridad ante la ausencia de respuesta por parte del Estado al momento de garantizar a la población sus derechos básicos. De esta manera cobran existencia y vigencia poderes paralelos, informales, que compiten con el Estado como referentes no institucionales, pero

Mucho se ha discutido en relación con la percepción relativa a los efectos ambiguos de las políticas de desarme de la población, al tiempo que se conforman, desde el poder, milicias fuertemente armadas, equipadas y con funciones de seguridad y defensa.

- efectivos, con lo que se diluye en los hechos el pacto formal de convivencia que el Estado habría de representar y garantizar.
8. Esta percepción tan sentida de ausencia de justicia institucional ha hecho posible la aparición y justificación, por parte de segmentos cada vez más amplios de la población, de las formas más extremas de justicia por propia mano, bajo la modalidad de linchamientos a delincuentes recurrentes o azotes de barrio, ante la sensación de indefensión frente a la comisión de delitos graves que quedan sin castigo por parte de las instituciones del Estado.
 9. Otra percepción ampliamente recogida y estudiada en sondeos de opinión tiene que ver con la creciente sensación de inseguridad e indefensión del ciudadano en el uso y disfrute de los espacios públicos. Ello se ha ido extendiendo al punto de abarcar los sitios de trabajo, de estudio e incluso el hogar doméstico, con consecuencias muy graves en términos de retraimiento ciudadano con respecto a sus espacios; de privatización y feudalización de lo público; de debilitamiento de los vínculos sociales, comunitarios y políticos entre los ciudadanos, sujetos por antonomasia del espacio público. Esto lleva a preguntarse por las condiciones mismas de ejercicio pleno de la ciudadanía, actividad pública por excelencia, por parte de individuos que se inhiben y repliegan a su faz más privada por temor ante la creciente inseguridad debida a la ausencia de garantías (por parte de las instituciones concebidas para ello) de los derechos básicos a la vida, la seguridad y la libertad. Ello conduce inevitablemente al cuestionamiento de la sana relación del ciudadano con el Estado y genera, de manera concomitante, un importante déficit en la organización social y en la participación sociopolítica que no se corresponde con la deseable presencia ciudadana en el espacio público que le es propio.
 10. Todo lo dicho configura un panorama de muy serias carencias por parte de unas instituciones que se muestran incapaces de traducir en normas y procedimientos universales e imparciales los cometidos del Estado en función de la misión que le da sentido y existencia: la garantía de la vida y derechos de los individuos. La ineficacia e ilegitimidad de las instituciones —órganos encargados de hacer operativo el pacto de convivencia— minan gravemente las posibilidades de integración social, de obediencia a un referente que se percibe indiferente, cuando no, de plano, inexistente, y disuelven en la práctica las razones para asumirse como parte de una comunidad política.
 11. Pero es que además existe otro elemento que se superpone a la anterior, y que normalmente se discute como un elemento separado del primero, cuando constituye otro eslabón de un mismo problema. Hasta ahora nos hemos centrado en la enumeración de un elenco de aristas institucionales del fenómeno violento que, al constituir un problema de derechos humanos, interpelan directamente al Estado en su carácter de tercero imparcial, de custodio de la convivencia ciudadana y de único órgano legítimo, reconocido por el pacto sociopolítico, para la resolución de los problemas de inseguridad y violencia *interpersonales*. Sin embargo, el problema asume otra dimensión cuando las acusaciones ciudadanas comienzan a dirigirse directamente al Estado como la fuente generadora, *desde el poder*, de la inseguridad y la violencia que habría de prevenir y combatir. En este sentido, resulta enormemente revelador que los estudios y sondeos realizados en los últimos años sobre el tema hayan venido incorporando un *ítem*, suerte de *clivaje*, que atraviesa la totalidad de las respuestas y que tiene que ver con la confianza en las instituciones y la sensación de inclusión o exclusión del espacio público político según se simpatice o no con el modelo político vigente. A este respecto², las respuestas a las interrogantes relativas a la *confianza* en las instituciones en lo atinente a la solución de los problemas de inseguridad y violencia; la calificación que se otorga a su desempeño y, lo que más nos interesa en este momento, la consideración que se hace del impacto del discurso y las políticas públicas sobre la violencia muestran respuestas dramáticamente polarizadas en función de la posición política del entrevistado. Lo anterior guarda estrecha relación con la demanda reiterada de que una porción significativa de la ciudadanía no se siente parte de la comunidad política porque el modelo vigente la ha

El desproporcionado aumento de las atribuciones de la Fuerza Armada, con la correspondiente merma en la subordinación de la autoridad militar a la autoridad civil. De acuerdo con la Constitución, la Fuerza Armada Nacional no forma parte del Poder Público y adquiere un notable e inquietante grado de autonomía con respecto al poder civil.

venido excluyendo de su condición ciudadana por el hecho de adversar las políticas del Gobierno actual. Esto añade una dimensión adicional al problema de violencia e inseguridad que venimos desarrollando, pues a las fallas de las instituciones en no proteger los derechos de los individuos a la vida y la seguridad frente a la incidencia de conflictos interpersonales que el Estado debería custodiar y resolver, se suman la vulnerabilidad, la inseguridad y la violencia derivadas de la exclusión que, a nivel discursivo y de políticas institucionales, se realiza de todo aquel que no coincida ideológicamente con el modelo político vigente.

Si lo expuesto hasta ahora se analiza desde la perspectiva de los derechos humanos, se tienen dos dimensiones distintas de un mismo problema: la referida a las acciones u omisiones del *árbitro* estatal en términos de políticas públicas que garanticen la protección de (todos) los ciudadanos ante los hechos de inseguridad y violencia *interpersonales*, y la derivada de la inseguridad y violencia que el discurso y las políticas del *árbitro* estatal producen en un sector de la ciudadanía, por el hecho de no compartir la ideología dominante. Esto atenta contra un eslabón anterior –y que por anterior, sirve de fundamento– a la existencia de los derechos: atenta contra sus condiciones de posibilidad, por cuanto incide peligrosamente sobre el pluralismo y la alteridad y, para decirlo arendtíamente, sobre el derecho a tener derechos, que constituyen requisitos indispensables para la universalidad que caracteriza por definición a los derechos –todos los derechos para todos– y que los distingue de la noción de *privilegio*, de aquello que se disfruta por concesión graciosa desde el poder, que solo disfrutaban algunos con perjuicio de los otros y que, conforme se concede, puede perfectamente revocarse.

LA VIOLENCIA Y EL ESTADO PARTE

En esta sección, intentaremos examinar de manera somera el modelo político vigente, tanto en lo atinente a su diseño como a la ejecución de políticas públicas, en atención a los requisitos mínimos necesarios para la existencia de un Estado de Derecho, a saber: la existencia de controles jurídicos e institucionales sobre los actos de poder político; y la garantía *universal* de los derechos humanos por parte del Estado y

la posibilidad –consustancial a la noción de universalidad– de reconocimiento del derecho de *todos* los ciudadanos a participar en el espacio público.

EXISTENCIA DE CONTROLES JURÍDICOS E INSTITUCIONALES SOBRE LOS ACTOS DE PODER POLÍTICO

Luego de más de una década de vigencia del modelo político en estudio, es posible determinar no solo la existencia, sino la permanencia en el tiempo de un elenco de factores institucionales que debilitan la efectiva aplicación de controles sobre los actos del poder político. A saber:

- Una excesiva personalización del poder, dados el fortalecimiento del presidencialismo y la concentración de funciones en la figura del primer mandatario. A este respecto, destacan la extensión constitucional del período presidencial a seis años con posibilidad indefinida de reelección, la exclusividad presidencial en materia de ascensos militares, así como la ampliación ilimitada de la habilitación presidencial para legislar por decretos-leyes, atentatoria contra la protección de los derechos humanos mediante el principio de reserva legal.
- Un marcado desequilibrio en las posibilidades de control y autonomía de los órganos que conforman el Poder Público, debido al predominio del Ejecutivo y del Legislativo –controlado este último por el partido de gobierno– sobre los poderes Judicial, Ciudadano y Electoral, dada la posibilidad de remoción, por parte de la Asamblea, de los titulares de estos poderes y dados, además, los cambios legales que se han operado, relativos a las condiciones de permanencia y estabilidad de los jueces en sus cargos.
- El desproporcionado aumento de las atribuciones de la Fuerza Armada, con la correspondiente merma en la subordinación de la autoridad militar a la autoridad civil. De acuerdo con la Constitución, la Fuerza Armada Nacional no forma parte del Poder Público y adquiere un notable e inquietante grado de autonomía con respecto al poder civil. Desaparece en el texto vigente el apoliticismo y la no deliberancia de la Fuerza Armada, conjuntamente con la obligación de asegurar la estabilidad de las instituciones democráticas, así como el respeto a la Constitución y a las leyes.

La hegemonía implica “el ejercicio de cualquier tipo de supremacía”, lo cual entra en una contradicción irresoluble con la idea de universalidad, de horizontalidad, de inclusión, propia de los derechos humanos, y restablece de alguna manera –con formas nuevas– la vieja noción de privilegio.

- La permanente promoción de la unidad entre el pueblo, el gobierno y la Fuerza Armada, sobre la base del debilitamiento de instituciones intermedias, lo que, por una parte supraordinada en los hechos la autoridad militar sobre la autoridad civil y, por la otra, ha fortalecido un liderazgo personalista con escasos controles institucionales efectivos, al consagrarse un estilo de relación directa entre el líder y el pueblo sin la mediación de partidos ni organizaciones sociales autónomas. Esta relación directa entre el líder y el pueblo busca obtener la delegación en el gobernante de la interpretación de la voluntad popular, voluntad que correlativamente deja de expresarse a través de organizaciones políticas o sociales o a través de las instituciones. En palabras de Álvarez (2000: 754): “Toda la legitimidad de los actos gubernamentales [...] se apoya, en definitiva, no tanto en su legalidad [...] sino en algo mucho más relevante desde el punto de vista del ejercicio delegativo del poder: el carácter soberano del pueblo, del cual emana un supuesto mandato revolucionario que ha recibido el Presidente”.
- La consagración del principio de la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en materia de seguridad de la Nación. Ello constituye, además de un distanciamiento inexplicable y peligroso de la teoría clásica y de los principios que hacen posible, necesario y deseable al Estado, un giro diametral en la definición de las relaciones Estado-sociedad, por cuanto la hasta ahora prácticamente indiscutible función estatal de garantizar la seguridad mediante el monopolio de la violencia legítima, pasa a compararse con la sociedad, de suerte que esta comienza a tener injerencia en lo atinente a su propia seguridad, lo que ha dado pie, en los hechos, a la conformación de milicias armadas parapoliciales y –valga el término– paramilitares, bajo la sola tutela del presidente de la República, con saldo del evidente debilitamiento de las funciones de seguridad por parte de las instituciones ya existentes y vigentes, diseñadas, normadas y controladas a tales fines.
- La consagración de un esquema centralista de toma de decisiones, contrario al diseño de una forma de “Estado federal descentralizado”, en aten-

ción a lo expuesto en la Constitución. Las entidades regionales y locales han sufrido una merma significativa en sus atribuciones y recursos, y el proceso descentralizador –método por excelencia para acercar el poder al ciudadano– ha quedado preterido.

SOBRE LA GARANTÍA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL ESTADO Y LA POSIBILIDAD -CONSUSTANCIAL A LA NOCIÓN DE UNIVERSALIDAD- DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL ESPACIO PÚBLICO

Del mismo modo, y en lo atinente al respeto y garantía de los derechos, así como a la modalidad de relación entre el modelo político vigente y el resto de los actores sociopolíticos, se tiene:

- Una disminución de los incentivos institucionales para la competencia equitativa entre partidos, ahora denominados constitucionalmente “organizaciones con fines políticos”, y desprovistos de financiamiento público, lo que favorece la hegemonía del partido de gobierno y debilita los principios del pluralismo y la representación política.
- Una marcada tendencia a controlar, cuando no a ignorar, las demandas de numerosas organizaciones de la sociedad civil cuando estas se oponen a los designios provenientes del poder. Ello ha estado acompañado, en ocasiones, de violencia física ejercida por grupos afectos al partido de gobierno contra manifestantes y medios de comunicación, así como de criminalización de la disidencia. Ello, a todas luces, resulta atentatorio contra el sistema de libertades, impide la competencia libre entre pluralidad de opciones políticas diversas, el ejercicio de controles y la imposición de límites a la desmesura del poder, al tiempo que confisca los espacios de participación de los sectores adversos al modelo dominante.
- En relación con las dos apreciaciones anteriores, debe señalarse que ellas inciden sobre el reconocimiento de dos de los principales sujetos políticos de la democracia en Venezuela: los partidos políticos y la sociedad civil. A este respecto puede añadirse que desde el diseño mismo del proyecto político vigente, con ocasión de la Asamblea Nacional Constituyente, la sociedad civil no solo no fue incor-

Esta relación directa entre el líder y el pueblo busca obtener la delegación en el gobernante de la interpretación de la voluntad popular, voluntad que correlativamente deja expresarse a través de organizaciones políticas o sociales o a través de las instituciones.

porada en tanto sujeto político del proyecto de democracia que se instauraba: la sociedad civil se colocó bajo un manto de sospecha: era intangible, representaba al pasado y sus privilegios, no representaba al sujeto político popular que la Asamblea Nacional Constituyente buscaba consagrar y reivindicar. En consecuencia, para el proyecto político vigente, la sociedad civil no existe³. Similar suerte acompañó a los partidos políticos: la denominación misma *partido político* fue sustituida por otra, absolutamente ambigua, que recibió el nombre de *asociaciones con fines políticos*. Así pues, la Constitución de 1999 da fe de la desaparición teórica del sujeto político característico del siglo XX venezolano: los partidos políticos (pese al fortalecimiento práctico del movimiento que quedaba en pie, hasta convertirse en una suerte de partido hegemónico).

- Lo dicho con respecto a los partidos como sujetos vertebradores de la democracia impacta en modo directo sobre la noción de pueblo que predomina al interior del modelo político vigente. Esta noción abandona la idea de pueblo entendida como individuos encuadrados en organizaciones intermedias, capaces de negociar con el Estado y organizadoras de las preferencias ciudadanas; y privilegia una idea de pueblo más cercana al trípode caudillo-ejército-pueblo: el pueblo como entidad que no se divide, con la cual la relación no tiene mediadores y que se expresa a través del líder que lo interpreta, con el consecuente debilitamiento del elemento institucional en lo atinente a la organización autónoma del sujeto popular, así como con el correlativo fortalecimiento del poder del líder, de su grupo hegemónico y del estamento militar.
- Se ha asistido, igualmente, a la materialización de un estilo político confrontacional, que constantemente reitera el carácter irreconciliable de los intereses de los distintos grupos sociales con los del modelo vigente y que excluye cualquier iniciativa que no haya tenido origen en el grupo político dominante. Lo dicho se contraviene, en los hechos y en la lógica, con el carácter participativo que este modelo político dice encarnar, por cuanto la participación ciudadana precisa canales para hacerla posible y

efectiva, con incidencia real sobre la toma de decisiones y la elaboración y control de políticas. A este respecto, no se puede *participar* en una *comunidad* sin *ser parte* de una *unidad común*. Lógicamente, al menos, no es posible. Se contravienen, de igual forma, las nociones de democracia más solventes, que reconocen de manera indiscutible la legitimidad de la opción mayoritaria, pero que igualmente reconocen la existencia y capacidad de maniobra de las minorías, al tiempo que valoran la recurrencia a mecanismos de interacción social distintos a la fuerza para resolver conflictos políticos y aceptan la coexistencia de ideologías o creencias diferentes.

- Se ha asistido, igualmente, a graves episodios de intolerancia y discriminación política contra grupos de la sociedad civil, partidos, sindicatos y medios de comunicación. De acuerdo con el informe de Human Rights Watch (2008), pese al muy difundido proceso de inclusión que predica, el Gobierno ha despedido a opositores políticos de instituciones estatales y colocado sus nombres en listas negras (lista Tascón y Programa Maisanta); ha decidido el acceso ciudadano a programas sociales y a servicios estatales de la más diversa índole en atención a sus opiniones y preferencias políticas; así como ha cometido actos inconstitucionales de discriminación contra medios de comunicación, sindicatos y organizaciones de derechos humanos como consecuencia de su posición política.
- Lo dicho posee implicaciones directas sobre el pluralismo político y la universalidad de los derechos humanos pues, de la misma forma que argumentábamos que no se puede *participar* sin *ser parte*; del mismo modo que señalábamos que no es posible predicar la existencia de una *comunidad* sin un sustrato de *unidad común*, así mismo es imposible predicar, a un tiempo mismo, *universalidad* y *hegemonía*. La hegemonía implica “el ejercicio de cualquier tipo de supremacía”, lo cual entra en una contradicción irresoluble con la idea de universalidad, de horizontalidad, de inclusión, propia de los derechos humanos, y restablece de alguna manera –con formas nuevas– la vieja noción de privilegio.
- Lo que llevamos reseñado, además, abre una nueva dimensión a la violen-



JAUN ANDRÉS SOTO

cia, que no es la derivada de un *funcionamiento* deficiente o insuficiente por parte de instituciones diseñadas con vocación de universalidad. Esta nueva dimensión implica la existencia de un *diseño* institucional excluyente y discriminatorio, que mina la pluralidad, la otredad y el derecho a tener derechos a quien disiente; implica la exclusión del espacio público y de la condición ciudadana a quien piensa distinto; implica la violencia ejercida desde y por el poder desmedido, al ciudadano al que habría de proteger, dimensión que se suma a la violencia interpersonal, para cuyo control y erradicación se convino en dar existencia al Estado, el cual comete la más inicua forma de violencia concebible en un sistema democrático: la que implica la disolución misma del pacto sociopolítico de convivencia al haberse convertido en la fuente de violencia que, con su existencia, se buscaba combatir.

VIOLENCIA Y DERECHOS IGUALES PARA TODOS

Llegados a este punto, es preciso reflexionar acerca de en qué medida la violencia proveniente del modelo institucional vigente ha impactado sobre la

consideración y el reconocimiento de una ciudadanía *igual* para todos, que permita a los individuos asumirse como miembros, por pleno derecho, de una comunidad política en la que comparten deberes y derechos, en cuyo árbitro les es dable confiar y al cual les es posible recurrir para exigir el cumplimiento de sus funciones de resguardo y respeto de los derechos que la inseguridad y la violencia amenazan.

A este respecto, distintos estudiosos del proceso político en marcha, aun con objetos de estudio diferentes (la polarización, la violencia política, la inseguridad, la hegemonía), coinciden en señalar como rasgos característicos del modelo vigente a la confrontación, a la imposición de salidas no negociadas, a la intolerancia frente a la pluralidad de discursos distintos del discurso oficial, lo que ha venido alimentando una polarización y una conflictividad sostenidas en el tiempo hasta el punto de haberse convertido en una forma de vida y de cultura (Bisbal, 2009: 26). Esta manera de ser y de hacer instalada, impacta negativamente sobre la relación del individuo con lo público, sobre las modalidades de relación interpersonal, sobre los modos de resolución de conflictos, así como también sobre la aprecia-

Ello configura un peligroso marco de desconfianza ciudadana hacia lo público, por cuanto el referente estatal es percibido con recelo, no solo por su ineficiencia en el cumplimiento de su papel de árbitro en situaciones de violencia interpersonal, sino por percibirse como generador de una violencia política que lo inhabilita en sus funciones de arbitraje de conflictos colectivos y garante de la paz.

ción de la realidad y la autopercepción relativa al lugar que ocupa el individuo dentro de su comunidad política (Briceño-León, 2009). Ello ha sido producto de la imposición de un modelo político mayoritario, que ha implicado la ruptura del manejo agonal de los conflictos y la instauración de una situación de combate existencial entre bandos identificados como irreconciliables, de suerte que la solución de controversias no pasa por el reconocimiento del derecho legítimo del otro, al que se acepta por principio, sino, antes bien, por el aplastamiento, por la humillación, por la derrota del adversario devenido en enemigo, por su expulsión del espacio público político, así como por su consiguiente confinamiento a los *no lugares* de los que hablara Marc Augé, recogido por Bisbal:

Viene a nuestro pensamiento la sugestiva expresión del francés Marc Augé acerca del *no lugar* llevada a la dimensión de la comunicación-cultura y democracia. El *no lugar* es otra concepción de la comunicación-cultura y democracia (es la no comunicación-cultura y la no democracia) que se expresa en una cosmovisión de vida y de existencia, por lo tanto es una perspectiva de sujeto social que niega la propia identidad en cuanto percepción y pertenencia a una historia, a un proyecto de país, a una idea de democracia y libertad, a unos relatos y vivencias. Porque 'si un lugar puede definirse como un lugar de identidad, relacional e histórico, un espacio que no puede definirse ni como espacio de identidad ni como relacional ni como histórico, definirá un no lugar' (Bisbal, 2009:20).

Lo anterior nos coloca en el centro del debate acerca de los efectos del modelo político vigente sobre la universalidad de los derechos humanos, entendida como la posibilidad de predicarlos en tanto pertenecientes a todos los hombres, lo que implica, de inmediato y como requisitos lógicos, una estricta igualdad jurídica básica, una titularidad independiente de cualquier particularidad religiosa, política, económica, étnica o de cualquier otra índole que pudiera invocarse como pretexto o con la intención de irrespetarlos y, antes de todo ello, la existencia del *otro* como su titular. Es precisamente la *otredad* que la

universalidad de los derechos implica lo que desaparece cuando se impone un modelo cuyo diseño mismo supone la negación de la alteridad, por más que se predique la inclusión.

A este respecto, convendría recordar que una de las afirmaciones más contundentes de la teoría democrática contemporánea consiste en sostener que la permanencia en el tiempo del orden político democrático requiere el reconocimiento mutuo de los ciudadanos como *personas*, esto es, como sujetos que tienen *derecho a tener derechos*. Dicho reconocimiento, denominado *consensus iuris* por Hannah Arendt (Serrano, 1998), es el sustrato del orden normativo en el que se delimita el ámbito en el que es posible la aparición y conservación de la diversidad social, a saber: el espacio público.

Las sociedades pacíficas y democráticas precisan la existencia de un *consensus iuris*, lo cual supone una transformación cualitativa del conflicto, pues en este contexto el *enemigo político* no es aquel con el que no se tiene nada en común, sino aquel con el que se comparte un conjunto de instrumentos normativos basados en el reconocimiento recíproco.

De esta suerte, el conflicto político se transforma, si bien no desaparece. Lo que sí se transforma es el *enemigo* en *adversario*, a partir de este nivel básico de acuerdos expresado, por lo general, en un conjunto de normas jurídicas sustentadas en el mutuo reconocimiento. El *consensus iuris* no pretende suprimir las diferencias, sino representar la aparición de un nivel normativo común que permita encauzar y limitar el antagonismo propiciado por esas diferencias.

Así, el fin de la confrontación política no consiste en la eliminación física de *los otros*, sino en la conversión de los *adversarios* en *aliados*. La dinámica política supone, entonces, que el otro no es un *enemigo absoluto*, sino aquel con el que se tiene que coexistir en un mismo espacio. En síntesis, podemos afirmar que la referencia al *consensus iuris* que distingue a la confrontación política de la guerra no supone la supresión de la violencia, pero implica una muy importante limitación y reglamentación de la coacción física.

Ahora bien, esta transformación de las modalidades en que se manifiesta la coacción ha redundado en una modificación sustancial de la forma de ejercer

A este respecto, distintos estudiosos del proceso político en marcha, aun con objetos de estudio diferentes (la polarización, la violencia política, la inseguridad, la hegemonía), coinciden en señalar como rasgos característicos del modelo vigente a la confrontación, a la imposición de salidas no negociadas, a la intolerancia frente a la pluralidad de discursos distintos del discurso oficial, lo que ha venido alimentando una polarización y una conflictividad sostenidas en el tiempo...

el poder político; así, mientras que la lógica del poder bélico supone la utilización de los recursos de coacción con el objetivo de extinguir al otro, la dinámica del poder político supone la creación, preservación y manejo del *consensus iuris* y los contenidos que se fundan en él. Muy al contrario del *enemigo absoluto* característico del antagonismo bélico, el *enemigo político* se caracteriza por ser un rival justo, acreedor de un conjunto de derechos y deberes universales, con el que se puede negociar e incluso suscribir acuerdos.

Este reconocimiento recíproco –que sirve de base al Estado de Derecho– exige como prerrequisito que la nación sea percibida como un pluriverso y que la disconformidad sea vista como una expresión sintomática de la pluralidad conflictiva que hace parte de la nación. El disenso y los cuestionamientos al interior de un Estado de Derecho pasan de ser un asunto bélico, a transmutarse en un elemento constante de la dinámica sociopolítica, que lejos de contravenir la unidad social y política, la potencian en el tiempo.

Por último, convendría destacar que la función democrática por excelencia de los derechos humanos en una sociedad democrática es la de servir de base del *consensus iuris*, el cual remite al reconocimiento recíproco de los miembros de la unidad sociopolítica en tanto *personas* que tienen el derecho a tener derechos. En este sentido, el requisito indispensable para la supervivencia de un orden político democrático no es la supresión de la pluralidad de opiniones e intereses, sino el reconocimiento recíproco de los ciudadanos como sujetos que tienen derecho a tener derechos. Este tipo de reconocimiento es el fundamento del orden jurídico y político que delimita el espacio público y que hace posible la aparición y conservación de una sociedad civil participativa y plural.

REFLEXIONES FINALES

De lo dicho hasta ahora puede concluirse que el modelo político vigente no solo falla en proteger a los ciudadanos contra la violencia interpersonal, sino que se ha convertido él mismo en fuente de inseguridad y de violencia, por cuanto su modalidad de relación Estado-sociedad ha supuesto la negación del pluralismo y la otredad en lo atinente a la participación de todos en

el espacio público, así como la consecuente negación, para los políticamente excluidos, del derecho a tener derechos que está en la base de todo el sistema de derechos humanos. De esta manera, el modelo político vigente atenta, *desde su diseño*, contra una característica consustancial a la lógica misma de los derechos, cual es su universalidad, entendida como la posibilidad de ejercicio de todos los derechos por y para todos los individuos.

En este sentido, a la violencia interpersonal se suma la violencia proveniente del Estado contra los que no forman parte del modelo vigente. Ello configura un peligroso marco de desconfianza ciudadana hacia lo público, por cuanto el referente estatal es percibido con recelo, no solo por su ineficiencia en el cumplimiento de su papel de árbitro en situaciones de violencia interpersonal, sino por percibirse como generador de una violencia política que lo inhabilita en sus funciones de arbitraje de conflictos colectivos y garante de la paz.

Lo anterior no puede menos que motivar un llamado de alerta en relación con los efectos que para el sistema de derechos humanos representa lo aquí analizado. En este sentido, cada vez que las sociedades políticas se hallan en presencia de modelos de corte hegemónico, que suponen la imposición de un grupo humano sobre el resto, sobre la base de alguna verdad revelada o dogmática como fuente de su superioridad, se violenta, no solo en los hechos, sino como *característica consustancial* a ese proyecto hegemónico, la igualdad mínima de los individuos en tanto personas con derecho a tener derechos; se reinstala el reino de los privilegios; la lucha plural entre adversarios se trasmuta en combate existencial entre enemigos y se desvanecen las bases mínimas de la sana convivencia en sociedad. Cada vez que asistimos al intento de imposición de modelos de corte hegemónico, debemos estar atentos y recordar que no hay universalidad sin pluralismo; que no hay universalidad donde campee el pensamiento único, *thelos* indispensable de toda hegemonía; y que frente a estos intentos, no basta con pulsar el grado de cumplimiento o no de los derechos constitucionalmente consagrados que, como ciudadanos, creemos universales y exigibles.

Lo que está en juego en situaciones de pretensión de hegemonía va mucho

Es precisamente la otredad que la universalidad de los derechos implica lo que desaparece cuando se impone un modelo cuyo diseño mismo supone la negación de la alteridad, por más que se predique la inclusión.

más allá del conteo de los derechos que como sociedad vamos perdiendo. Lo que pierde el grupo humano excluido en situación de hegemonía es el derecho a tener derechos, que es la base del reconocimiento del otro en tanto persona, en tanto adversario con el que se debe competir, no en tanto enemigo al que se debe eliminar.

La amenaza que supone perder la universalidad de los derechos humanos, pues, es otra manera de dibujar la pérdida de la libertad de muchos por la imposición de unos pocos. La violencia que suponen los modelos hegemónicos implica la exclusión como objetivo, no como externalidad; supone la inexistencia del otro, el desconocimiento de su verdad y la desaparición progresiva del espacio público como lugar de encuentro y de canalización de los conflictos propios del pluralismo democrático.

El cuestionamiento de la universalidad de los derechos que implica la aplicación de la violencia proveniente del Estado al segmento social que lo adversa supone el cuestionamiento de la igualdad humana basada en la dignidad; supone la pérdida de las bases mínimas para la convivencia y, con ello, la superación misma de la actividad política y su sustitución por el primado de la guerra.

* Docente de Derecho.

NOTAS

- 1 Recogido de Briceño-León, 2009: 34.
- 2 Véase Briceño-León, 2009: 165-171.
- 3 Utilizamos esta expresión siguiendo el desarrollo que realiza Diego Bautista Urbaneja (2000, 776), según el cual los partidos políticos constituyeron, durante buena parte del siglo XX en Venezuela, la fuente de identidad del sujeto popular. El pueblo, a su juicio, "se reconoció en ellos, aceptó que era su vinculación con ellos lo que lo hacía existir políticamente como pueblo: soy adeco (o cualquier otra denominación partidista), luego existo, o luego soy pueblo". De igual manera, podemos afirmar que la opción política triunfante en el debate constituyente desconoció a la sociedad civil en cuanto fuente de identidad válida o legítima, ya no del sujeto popular; ni siquiera de parte de él. Ergo, la sociedad civil no existe, por no contenerse ni reconocerse en ella, en modo alguno, el caudal de la soberanía popular.